



DECRETO Nº 029/26

VISTO:

El art. 3º de la Ordenanza Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 1082, y;

CONSIDERANDO:

Que para el cargo de Secretario de Gobierno corresponde la designación de una persona que reúna las condiciones personales y profesionales que requiere el cargo en cuestión;

Que será su responsabilidad avocarse a los asuntos administrativos que el D.E.M le requiera, refrendar los actos en su ámbito respectivo y cumplir con lo estatuido por la ley 8102 y Ordenanzas municipales;

Que es necesario proceder a nombrar a una persona que reúna las condiciones que requiere dicho cargo;

Que la persona adecuada para cumplir con dicha función es el Sr. Esteban Ariel Churchi, DNI 26.672.912;

Que conforme al art. 49º inc. 17 de la ley Orgánica Municipal, corresponde designar al Secretario de Gobierno;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

ART.1º) DESIGNESE, a partir del día de la fecha, al **Sr. Esteban Ariel Churchi, DNI 26.672.912**, como **SECRETARIO DE GOBIERNO**, con las funciones que le asignan la Ley Orgánica municipal y las Ordenanzas Vigentes. -

ART.2º) DESE noticia a la Oficina de Personal y a las Instituciones bancarias. -

ART.3º) PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 02 de Marzo de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 030/26

VISTO:

El art. 4º de la Ordenanza Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 1082, y;

CONSIDERANDO:

Que para el cargo de Secretaria de Coordinación y Vinculación Institucional corresponde la designación de una persona que reúna las condiciones personales y profesionales que requiere el cargo en cuestión;

Que será su responsabilidad avocarse a los asuntos administrativos que el D.E.M le requiera, refrendar los actos en su ámbito respectivo y cumplir con lo estatuido por la ley 8102 y Ordenanzas municipales;

Que la persona adecuada para cumplir con dicha función es la Srta. Puglie Andrea Victoria D.N.I 33.647.026;

Que conforme al art. 49º inc. 17 de la ley Orgánica Municipal, corresponde designar a la Secretaria de Coordinación y Vinculación Institucional;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

ART.1º) DESIGNESE, a partir del día de la fecha, a la **Srta. Puglie Andrea Victoria D.N.I 33.647.026**, como **SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL**, con las funciones que le asignan la Ley Orgánica municipal y las Ordenanzas Vigentes. -

ART.2º) DESE noticia a la Oficina de Personal y a las Instituciones bancarias. -

ART.3º) PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 02 de Marzo de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 031/26

VISTO:

El art. 6º de la Ordenanza Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 1082, y;

CONSIDERANDO:

Que para el cargo de Subsecretaria de infraestructura corresponde la designación de una persona que reúna las condiciones personales y profesionales que requiere el cargo en cuestión;

Que será su responsabilidad avocarse a los asuntos administrativos que el D.E.M le requiera, refrendar los actos en su ámbito respectivo y cumplir con lo estatuido por la ley 8102 y Ordenanzas municipales;

Que la persona adecuada para cumplir con dicha función es la Arq. María Inés Mangone Scaraffia, DNI 33.602.141;

Que conforme al art. 49º inc. 17 de la ley Orgánica Municipal, corresponde designar a la Subsecretaria de infraestructura;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

ART.1º) DESIGNESE, a partir del día de la fecha, a la **Arq. María Inés Mangone Scaraffia, DNI 33.602.141**, como **SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, con las funciones que le asignan la Ley Orgánica municipal y las Ordenanzas Vigentes. -

ART.2º) DESE noticia a la Oficina de Personal y a las Instituciones bancarias. -

ART.3º) PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVесе. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 02 de Marzo de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 032/26

VISTO:

El art. 7º de la Ordenanza Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 1082, y;

CONSIDERANDO:

Que para el cargo de Directora de Compras corresponde la designación de una persona que reúna las condiciones personales y profesionales que requiere el cargo en cuestión;

Que será su responsabilidad avocarse a los asuntos administrativos que el D.E.M le requiera, refrendar los actos en su ámbito respectivo y cumplir con lo estatuido por la ley 8102 y Ordenanzas municipales;

Que la persona adecuada para cumplir con dicha función es la Sra. Alejandra Sarmiento, D.N.I 21.628.497;

Que conforme al art. 49º inc. 17 de la ley Orgánica Municipal, corresponde designar a la Directora de Compras;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

ART.1º) DESIGNESE, a partir del día de la fecha, a la **Sra. Alejandra Sarmiento, D.N.I 21.628.497**, como **DIRECTORA DE COMPRAS**, con las funciones que le asignan la Ley Orgánica municipal y las Ordenanzas Vigentes. -

ART.2º) DESE noticia a la Oficina de Personal y a las Instituciones bancarias. -

ART.3º) PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVесе. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 02 de Marzo de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO N° 033/26

VISTO:

El Decreto N° 014/26, mediante el que se nombró al SR. Santiago Andres Miyno, DNI 32.778.537, como SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha sufrido modificaciones en su nombre y funciones en virtud de la Ordenanza N°1082;

Que se torna necesario dictar el acto administrativo que refleje los cambios de referencia y la continuidad del al Sr. Santiago Andres Miyno, en las funciones que la nueva normativa establece

Que será su responsabilidad avocarse a los asuntos administrativos que el D.E.M le requiera, refrendar los actos en su ámbito respectivo y cumplir con lo estatuido por la ley 8102 y Ordenanzas municipales;

Que es necesario proceder a nombrar a una persona que reúna las condiciones que requiere dicho cargo;

Que conforme al art. 49° inc. 17 de la ley Orgánica Municipal, corresponde designar al Secretario de Obras y Planeamiento Estratégico;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

ART.1º) DESIGNESE, a partir del día de la fecha, al **Sr. Santiago Andres Miyno, DNI 32.778.537**, como **SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO**, con las funciones que le asignan la Ley Orgánica municipal y las Ordenanzas Vigentes. -

ART.2º) DESE noticia a la Oficina de Personal y a las Instituciones bancarias. -

ART.3º) PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVесе. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 02 de marzo de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO N° 034/26

VISTO:

El Decreto N° 267/23-A, mediante el que se nombró a la Sra. Cejas Cecilia Edith, D.N.I 30.328.520, como Subsecretaria de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaria de mención ha sufrido modificaciones en su nombre y funciones en virtud de la Ordenanza N°1082;

Que se torna necesario dictar el acto administrativo que refleje los cambios de referencia y la continuidad del a la Sra. Cejas Cecilia Edith, en las funciones que la nueva normativa establece;

Que será su responsabilidad avocarse a los asuntos administrativos que el D.E.M le requiera, refrendar los actos en su ámbito respectivo y cumplir con lo estatuido por la ley 8102 y Ordenanzas municipales;

Que es necesario proceder a nombrar a una persona que reúna las condiciones que requiere dicho cargo;

Que conforme al art. 49° inc. 17 de la ley Orgánica Municipal, corresponde designar a la Subsecretaria de Desarrollo Ciudadano;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

ART.1º) DESIGNESE, a partir del día de la fecha, a la **Sra. Cejas Cecilia Edith, D.N.I 30.328.520**, como **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO CIUDADANO**, con las funciones que le asignan la Ley Orgánica municipal y las Ordenanzas Vigentes. -

ART.2º) DESE noticia a la Oficina de Personal y a las Instituciones bancarias. -

ART.3º) PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVесе. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 02 de marzo de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 035/26

VISTO:

El Decreto N° 282/23-A, mediante el que se nombró a la Sra. Soledad Zapata, DNI 23.966.594, como Directora de Habilitación de Comercios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de mención ha sufrido modificaciones en su nombre en virtud de la Ordenanza N°1082;

Que se torna necesario dictar el acto administrativo que refleje los cambios de referencia y la continuidad del a la Sra. Soledad Zapata, en las funciones que la nueva normativa establece;

Que será su responsabilidad avocarse a los asuntos administrativos que el D.E.M le requiera, refrendar los actos en su ámbito respectivo y cumplir con lo estatuido por la ley 8102 y Ordenanzas municipales;

Que es necesario proceder a nombrar a una persona que reúna las condiciones que requiere dicho cargo;

Que conforme al art. 49º inc. 17 de la ley Orgánica Municipal, corresponde designar a la Directora de Habilitaciones;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

ART.1º) DESIGNESE, a partir del día de la fecha, a la **Sra. Soledad Zapata, DNI 23.966.594**, como **DIRECTORA DE HABILITACIONES**, con las funciones que le asignan la Ley Orgánica municipal y las Ordenanzas Vigentes. -

ART.2º) DESE noticia a la Oficina de Personal y a las Instituciones bancarias. -

ART.3º) PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 02 de marzo de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 036/26

VISTO:

El art. 6º de la Ordenanza Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 1082, y;

CONSIDERANDO:

Que para el cargo de Subsecretario de Planeamiento Estratégico corresponde la designación de una persona que reúna las condiciones personales y profesionales que requiere el cargo en cuestión;

Que será su responsabilidad avocarse a los asuntos administrativos que el D.E.M le requiera, refrendar los actos en su ámbito respectivo y cumplir con lo estatuido por la ley 8102 y Ordenanzas municipales;

Que es necesario proceder a nombrar a una persona que reúna las condiciones que requiere dicho cargo;

Que la persona adecuada para cumplir con dicha función es la Arq. Martínez María Eugenia, D.N.I. Nº 30.470.641;

Que conforme al art. 49º inc. 17 de la ley Orgánica Municipal, corresponde designar a la Subsecretaria de Planeamiento Estratégico;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

ART.1º) DESIGNESE, a partir del día de la fecha, a la **Arq. Martínez María Eugenia, D.N.I. Nº 30.470.641**, como **SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO**, con las funciones que le asignan la Ley Orgánica municipal y las Ordenanzas Vigentes.-

ART.2º) DESE noticia a la Oficina de Personal y a las Instituciones bancarias.-

ART.3º) PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVесе. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 02 de Marzo de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



VISTO:

El art. 6º de la Ordenanza Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 1082, y;

CONSIDERANDO:

Que para el cargo de Subsecretario de Servicios Públicos corresponde la designación de una persona que reúna las condiciones personales y profesionales que requiere el cargo en cuestión;

Que será su responsabilidad avocarse a los asuntos administrativos que el D.E.M le requiera, refrendar los actos en su ámbito respectivo y cumplir con lo estatuido por la ley 8102 y Ordenanzas municipales;

Que es necesario proceder a nombrar a una persona que reúna las condiciones que requiere dicho cargo;

Que la persona adecuada para cumplir con dicha función es la Sra. Echeverría Camila Zoe, D.N.I. Nº 40.682.472;

Que conforme al art. 49º inc. 17 de la ley Orgánica Municipal, corresponde designar a la Subsecretaria de Servicios Públicos;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

ART.1º) DESIGNESE, a partir del día de la fecha, a la **Sra. Echeverría Camila Zoe, D.N.I. Nº 40.682.472**, como **SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS**, con las funciones que le asignan la Ley Orgánica municipal y las Ordenanzas Vigentes.-

ART.2º) DESE noticia a la Oficina de Personal y a las Instituciones bancarias.-

ART.3º) PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 02 de Marzo de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO N° 038/26

VISTO:

El Decreto N° 031/24, mediante el que se nombró al Sr. Raúl Gabriel Hazrun, DNI 27.013.124, como Director de Gobierno y Despacho, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de mención ha sufrido modificaciones en su nombre en virtud de la Ordenanza N°1082;

Que se torna necesario dictar el acto administrativo que refleje los cambios de referencia y la continuidad del Sr. Raúl Gabriel Hazrun, en las funciones que la nueva normativa establece;

Que será su responsabilidad avocarse a los asuntos administrativos que el D.E.M le requiera, refrendar los actos en su ámbito respectivo y cumplir con lo estatuido por la ley 8102 y Ordenanzas municipales;

Que es necesario proceder a nombrar a una persona que reúna las condiciones que requiere dicho cargo;

Que conforme al art. 49° inc. 17 de la ley Orgánica Municipal, corresponde designar al Director de Despacho;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

ART.1º) DESIGNESE, a partir del día de la fecha, al **Sr. Raúl Gabriel Hazrun, DNI 27.013.124**, como **DIRECTOR DE DESPACHO**, con las funciones que le asignan la Ley Orgánica municipal y las Ordenanzas Vigentes. -

ART.2º) DESE noticia a la Oficina de Personal y a las Instituciones bancarias. -

ART.3º) PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVесе. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 02 de marzo de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



VISTO:

La necesidad de contar con un vehículo destinado al uso de las distintas áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio necesita sumar otro medio de movilidad a los existentes, para poder llevar adelante sus tareas con mayor eficiencia;

Que según los requerimientos municipales, surge como adecuada la compra de un vehículo tipo Pick Up;

Que habiendo analizado opciones de este tipo de vehículos para la compra, surge como mejor opción la compra de una camioneta tipo Pick Up marca Toyota Modelo Hilux 4x4 cabina Doble, Año 2012, Dominio LDH289, en virtud que sus condiciones tanto mecánicas como de chapa, pintura y accesorios se encuentran en buen estado de conservación;

Que el precio de compra del vehículo de mención asciende a los Pesos Veintiocho millones (\$28.000.000,00) a realizarse en seis pagos;

Que la Ordenanza de Presupuesto 2026 N°1069 en su art. 13° autoriza la compra directa por parte del Ejecutivo hasta un Monto de 5.000 U.E, estableciendo la Ordenanza Tarifaria 2026 N°1078 en su art.112°, para el período comprendido entre enero y marzo inclusive, el valor de la U.E en pesos ocho mil trescientos sesenta (\$8.360,00),

Que por lo expresado precedentemente este Departamento se encuentra autorizado para la compra directa del vehículo;

Que atento a ello y en uso de las atribuciones conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

ART. 1º: DISPONESE la compra de una camioneta tipo Pick Up marca Toyota Modelo Hilux 4x4 cabina Doble, Año 2012, Dominio LDH289, con destino al uso municipal.-

ART. 2º: IMPUTESE el egreso originado por la compra a la Partida Presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.-

ART. 3º: INCORPORESE, una vez realizada la compra del vehículo al Patrimonio del Municipio y al Inventario de Bienes Municipal.-

ART. 4º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Estación Juárez Celman, 02 de marzo de 2026.

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 040/26

VISTO:

Las actuaciones labradas en Expte. Nº 01/208/20, donde consta solicitud de Habilitación de Planta de Elaboración de Alimentos lácteos, en polvo en general, perteneciente a la Empresa CDMCBA S.R.L, CUIT. Nº 30-71573625-6, sita en calle publica s/n, barrio Residencial Rural, Ruta E53 km 10 de esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que según Informe del área, la Empresa CDMCBA S.R.L, ha cumplimentado con los requisitos exigidos al día de la fecha por la normativa vigente que rige la materia;

Que se considera conveniente otorgar la habilitación correspondiente por el plazo de doce meses a partir del dictado del presente Decreto;

Que la habilitación quedará sujeta al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en la materia, y a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA

ART. 1º): RENOVAR HABILITACION, por un plazo de **DOCE (12) MESES**, desde el dictado del presente y **hasta el día 05 de Marzo de 2027 (05/03/2027)**, a la Planta de Elaboración de Alimentos lácteos, en polvo en general, perteneciente a la Empresa CDMCBA S.R.L, CUIT. Nº 30-71573625-6, sita en calle publica s/n, barrio Residencial Rural, Ruta E53 km 10 de esta localidad.-

ART. 2º): La presente habilitación quedará sujeta al cumplimiento, en el plazo de su vigencia, de lo previsto en la normativa vigente en la materia, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART. 3º) PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 05 de Marzo de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

ARIEL CHURCHI - SECRETARIO DE GOBIERNO



VISTO:

El Decreto N° 033/24, mediante el que se nombró al Sr. Juan Ramón Miguel Ludueña, D.N.I. 17.629.356, como Director de Vinculación Comunitaria, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de mención ha sufrido modificaciones en su nombre y funciones en virtud de la Ordenanza N°1082;

Que se torna necesario dictar el acto administrativo que refleje los cambios de referencia y la continuidad del Sr. Juan Ramón Miguel Ludueña, en las funciones que la nueva normativa establece;

Que será su responsabilidad avocarse a los asuntos administrativos que el D.E.M le requiera, refrendar los actos en su ámbito respectivo y cumplir con lo estatuido por la ley 8102 y Ordenanzas municipales;

Que es necesario proceder a nombrar a una persona que reúna las condiciones que requiere dicho cargo;

Que conforme al art. 49° inc. 17 de la ley Orgánica Municipal, corresponde designar al Director de Promoción Humana;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

ART.1º) DESIGNESE, retroactivamente al 2 de marzo de 2026, al Sr. **Juan Ramón Miguel Ludueña, D.N.I. 17.629.356**, como **DIRECTOR DE PROMOCIÓN HUMANA**, con las funciones que le asignan la Ley Orgánica municipal y las Ordenanzas Vigentes. -

ART.2º) DESE noticia a la Oficina de Personal y a las Instituciones bancarias. -

ART.3º) PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 05 de marzo de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



VISTO:

El Expte. 01/246/2026, donde consta solicitud para el otorgamiento de factibilidad de localización para la concreción de un loteo residencial iniciado por Cooperativa Horizonte Ltda., Matrícula 9635, y;

CONSIDERANDO:

Que el emprendimiento se desarrollaría en el inmueble designado como Dto.13 Ped.03 Pblo.23 Circ.01 Sec.03 Mz.004 Parc. 001;

Que dicho emprendimiento se encuentra dentro de la zona B de Usos Mixtos Concertados según el Plano de Uso del Suelo de la Ordenanza N° 1071/2025;

Que según criterio del D.E.M. se admite la realización de este tipo de emprendimientos en el área de Usos Mixtos Concertados B;

Que deberá otorgarse, a fin del cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos técnicos, legales y administrativos exigidos, factibilidad de uso de suelo conforme a las indicaciones que brindará oportunamente el área respectiva;

Que el otorgamiento de la factibilidad no implica habilitación definitiva del emprendimiento por parte del municipio;

Que los gastos en los que incurra el solicitante durante la vigencia de la factibilidad, en virtud de la misma, son a su exclusivo cargo;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA

ART. 1º): OTÓRGUESE a la Cooperativa Horizonte Ltda., Matrícula 9635, la **FACTIBILIDAD de USO de SUELO** por un plazo de 180 días corridos contados a partir de la notificación del presente, para la ejecución de un Proyecto de loteo residencial a desarrollarse en el inmueble identificado como Dto.13 Ped.03 Pblo.23 Circ.01 Sec.03 Mz.004 Parc. 001, sin que la presente implique habilitación definitiva, la que dependerá además de lo que se establece en la presente, del cumplimiento por parte del solicitante de todos los requisitos que el municipio determine, pudiendo éste organismo denegar tal petición y sujeto a los condicionamientos que se establecen a continuación.-

ART. 2º): La presente factibilidad quedará sujeta a lo que se establece en éste Decreto y al cumplimiento por parte de la Cooperativa Horizonte Ltda. de todos los requisitos que el municipio determine, pudiendo dejarla sin efecto caso contrario.-

ART. 3º): La Cooperativa Horizonte Ltda., deberá cumplimentar en tiempo y forma con todas las autorizaciones, aprobaciones y requisitos legales que establezcan, de corresponder, la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación de la Provincia de Córdoba, Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba (EPEC), y/o cualquier otra repartición pública y/o privada que corresponda, como así también de las Ordenanzas municipales vigentes y/o que se creen en el futuro, y/o cualquier otro requisito que se establezca reglamentariamente incluso de lo que se disponga a través de la Secretaría de Obras y Planeamiento Estratégico del municipio; no pudiendo invocarse derecho adquirido alguno por parte del solicitante, siendo cualquier tipo de costo que incurra con motivo del dictado de la presente a exclusivo riesgo de la misma, sin posibilidad de efectuar reclamo al municipio.-

ART. 4): El retiro del presente Decreto por parte del solicitante, implicará aceptación por parte del mismo de lo establecido en este plexo.-



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

ART. 5º): PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 10 de Marzo de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

SANTIAGO MIYNO– SEC OBRAS Y PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



VISTO

La Ordenanza Nº 1083, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de marzo de dos mil veintiséis (10-03-2026) y presentada a este Departamento Ejecutivo a diez días del mes de marzo de dos mil veintiséis (10-03-2026), y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGASE y hágase cumplir la Ordenanza Nº 1083, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de marzo de dos mil veintiséis (10-03-2026) y presentada a este Departamento Ejecutivo a diez días del mes de marzo de dos mil veintiséis (10-03-2026).-

Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Ciudad de Estación Juárez Celman, 10 de marzo de 2026.

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



VISTO

La Ordenanza Nº 1084, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de marzo de dos mil veintiséis (10-03-2026) y presentada a este Departamento Ejecutivo a diez días del mes de marzo de dos mil veintiséis (10-03-2026), y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGASE y hágase cumplir la Ordenanza Nº 1084, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de marzo de dos mil veintiséis (10-03-2026) y presentada a este Departamento Ejecutivo a diez días del mes de marzo de dos mil veintiséis (10-03-2026).-

Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Ciudad de Estación Juárez Celman, 10 de marzo de 2026.

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



VISTO:

La Ordenanza Nº 1083, que crea el Régimen RIDE-EJC, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar su funcionamiento bajo principios de celeridad, economía procesal y desburocratización administrativa.;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

ART.1º) VENTANILLA ÚNICA. Dispóngase que la recepción de trámites del RIDE-EJC se centralizará en la Secretaría de Hacienda. Se priorizará el expediente electrónico y las notificaciones al Domicilio Fiscal Electrónico constituido por el solicitante. -

ART.2º) EVALUACIÓN ÁGIL (CES). A los fines del art. 14 de la ordenanza, la comisión de evaluación y seguimiento (CES) no requerirá reuniones presenciales. el dictamen de viabilidad se conformará mediante el visado técnico (vºbº) de las secretarías de Hacienda, Obras y Planeamiento Estratégico o la que en el futuro las replacen, según corresponda y asesoría letrada en el expediente. La demora injustificada en los plazos del art. 14 por parte de los agentes municipales será considerada falta, sin perjuicio de no generar silencio positivo. -

ART.3º) INCREMENTALIDAD Y CARGA DE LA PRUEBA (ART. 8). Para el beneficio de empresas preexistentes, el cálculo de la "Base Histórica" deberá ser aportado por el solicitante mediante Certificación Contable legalizada. La administración municipal tomará como válido dicho cálculo salvo error material manifiesto o denuncia de falsedad, eximiendo al personal municipal de realizar re-cálculos retroactivos. -

ART.4º) REGISTRO DE PROFESIONALES (ART. 10). La inscripción en el Registro de Profesionales Locales será automática con la sola presentación de la Matrícula Profesional vigente y DNI con domicilio en la ciudad (antigüedad 2 años). -

ART.5º) FLOTAS CORPORATIVAS (ART. 12). Para acceder al beneficio del 50% en Automotores, el solicitante deberá adjuntar los Títulos de Propiedad o Informes de Dominio que acrediten la radicación en el Registro correspondiente a Estación Juárez Celman. -

ART.6º) CUENTA CORRIENTE (ART. 17). Instrúyase a la Secretaría de Hacienda para habilitar en el sistema tributario la "Cuenta Corriente Especial RIDE", donde se acreditarán los beneficios y compensaciones aprobadas, los cuales se imputarán automáticamente contra las obligaciones fiscales del contribuyente.-

ART.7º) PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 11 de marzo de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



VISTO:

Las actuaciones labradas en Expte. Nº 01/231/20 donde consta solicitud de Habilitación para “Planta de Acopio de Cereales y Oleaginosas” de la empresa MAS AGRO CENTRO SAS, y;

CONSIDERANDO:

Que la Planta se encuentra ubicada en Ruta Nacional 9 Norte Km 721(Mza 045 Parc 001) de esta localidad;

Que conforme informe del área respectiva, la empresa ha cumplimentado con casi la totalidad de los requisitos solicitados hasta la fecha, recomendando el área la renovación;

Que se considera conveniente renovar la habilitación solicitada, por el plazo de doce (12) meses, a fin que cumplimente los trámites pertinentes para la obtención de la documentación faltante;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA

ART. 1º): RENOVAR HABILITACION PROVISORIA hasta el **día 11 de marzo de 2027 (11-03-2027)**, al Establecimiento “Planta de Acopio de Cereales y Oleaginosas” de la empresa **MAS AGRO CENTRO SAS**, CUIT 30-71684337-4 ubicado en Ruta Nacional 9 Norte Km 721 (Mza 045 Parc 001) de esta localidad.-

ART. 2º): La presente Habilitación quedará sujeta al cumplimiento, en el plazo de su vigencia, de lo previsto en la normativa vigente en la materia, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART. 3º) PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVесе.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 11 de marzo de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

ARIEL CHURCHI - SECRETARIO DE GOBIERNO



VISTO

La Ordenanza Nº 1085, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de marzo de dos mil veintiséis (13-03-2026) y presentada a este Departamento Ejecutivo a trece días del mes de marzo de dos mil veintiséis (13-03-2026), y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGASE y hágase cumplir la Ordenanza Nº 1085, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de marzo de dos mil veintiséis (13-03-2026) y presentada a este Departamento Ejecutivo a trece días del mes de marzo de dos mil veintiséis (13-03-2026).-

Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Ciudad de Estación Juárez Celman, 13 de marzo de 2026.

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

SANTIAGO MIYNO– SEC OBRAS Y PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



VISTO:

Que se encuentra vacante el cargo de Coordinador de la Oficina de Empleo, cuya creación y objetivos se establecieron mediante el Decreto N° 095/12-A, y;

CONSIDERANDO:

Que existe en el Municipio una Oficina de Empleo, cuyo objeto es dar una respuesta integral a las necesidades de los distintos sectores de la comunidad en situación de desempleo;

Que la implementación de una oficina de empleo está orientada a mejorar las oportunidades de empleo de la población local y procurar la inserción de los desocupados y beneficiarios de programas sociales;

Que en dicha oficina se realizan un amplio conjunto de actividades y prestaciones destinadas al fortalecimiento de la empleabilidad;

Que la misma articula desde el ámbito municipal con las políticas que implementan los organismos nacionales;

Que es necesario dictar el pertinente instrumento para designar a la persona que coordinará las actividades a llevarse a cabo en dicha oficina, quien lleva ejerciendo dicha función desde el 2 de febrero del corriente año;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

ART.1º) DESIGNESE, de manera retroactiva al 2 de febrero del corriente año, a la **Sra. Azul Andrea Kfouré**, D.N.I. N° **44.791.067**, como **COORDINADORA DE LA OFICINA DE EMPLEO MUNICIPAL**.

ART.2º) PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 13 de marzo de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

ANDREA PUGLIE - SECRETARIA DE COORDINACION Y VINCULACION INSTITUCIONAL



VISTO:

Las actuaciones labradas en Expte. Nº 01/1034/22 donde consta solicitud de renovación de Habilitación del Salón de Eventos, perteneciente a la empresa MIA EVENTOS CÓRDOBA S.A.S., CUIT. Nº 30-71747789-4, sito en Ruta E 53 km 9 y 1/2, de esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa ha cumplimentado con la presentación de la documentación requerida por la normativa;

Que del informe del Área competente surge la conveniencia de otorgar a la firma interesada una renovación de habilitación por el plazo de 12 meses;

Que la habilitación quedará sujeta al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en la materia, y a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

ART. 1º): RENUVEVESE HABILITACION COMERCIAL, hasta el día **17 de marzo de 2027** (17-03-2027) para el Salón de Eventos “Villa Clara”, perteneciente a la empresa **MIA EVENTOS CÓRDOBA S.A.S.**, CUIT. Nº 30-71747789-4, sito en Ruta E 53 km 9 y 1/2, de esta localidad, con capacidad sin mobiliario para 662 personas (Salón), y con mobiliario para 221 personas.-

ART. 2º): La presente habilitación quedará sujeta al cumplimiento, en el plazo de su vigencia, de lo previsto en la normativa vigente en la materia, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART. 3º) PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVесе.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 17 de marzo de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

ARIEL CHURCHI - SECRETARIO DE GOBIERNO



VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciados por la Sra. Insaurralde Aida Del Carmen, DNI. Nº 23.460.493, titular del Registro de Transporte Especial Nº 005, en el cual se solicita la habilitación para la explotación del servicio de Transporte Especial para Discapacitados y/o Personas con Enfermedades Crónicas;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 661 que en su artículo 6º, dispone que el certificado de habilitación tendrá una vigencia de carácter anual;

Que el solicitante ha cumplimentado los requisitos que exige la Ordenanza mencionada;

Que por tal motivo;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

ART. 1º) OTORGUESE habilitación del registro de Transporte Especial N°005 a la **Sra. Insaurralde Aida Del Carmen, DNI. Nº 23.460.493**, contribuyente municipal N° 03114, con domicilio en Los Robles 273, Barrio Villa los Llanos de esta ciudad; a partir de su notificación.-

ART. 2º) AUTORICESE la circulación de la unidad 005 de Transporte Especial correspondiente al vehículo **Marca RENAULT Modelo 949-NUEVO MASTER L1H1 AA, Año 2017, Dominio AC048KP**; a partir de su notificación.-

ART. 3º) EXTIENDASE la presente habilitación **hasta el día 25 de marzo de 2027**, inclusive.-

ART. 4º) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 25 de marzo de 2026.-

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

ARIEL CHURCHI - SECRETARIO DE GOBIERNO



VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciados por el Sr. Olmos Mario Alejandro, DNI 27.549.732, titular del Registro de Transporte Especial N° 003, en el cual se solicita la habilitación para la explotación del servicio de Transporte Especial para Discapacitados y/o Personas con Enfermedades Crónicas;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 661 que en su artículo 6°, dispone que el certificado de habilitación tendrá una vigencia de carácter anual;

Que el solicitante ha cumplimentado los requisitos que exige la Ordenanza mencionada;

Que por tal motivo;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

ART. 1º) OTORGUESE habilitación del registro de Transporte Especial **N°003**, al Sr. **Olmos Mario Alejandro, DNI 27.549.732**, contribuyente municipal N° 02790, con domicilio en Los Robles 273, Barrio Villa los llanos de esta ciudad; a partir de su notificación.-

ART. 2º) AUTORICESE la circulación de la unidad 003 de Transporte Especial correspondiente a la unidad vehicular **Marca FIAT Modelo 842-SIENA EL 1.4, Año 2017, Dominio AB469MU**; a partir de su notificación.-

ART. 3º) EXTIENDASE la presente habilitación **hasta el día 25 de marzo de 2027**, inclusive.-

ART. 4º) PROTOCOLICEMSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 25 de marzo de 2026.-

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

ARIEL CHURCHI - SECRETARIO DE GOBIERNO



DECRETO Nº 052/26

VISTO:

Las actuaciones labradas en Expte. Nº 01/698/22 del Departamento de Bromatología Municipal, donde consta solicitud de Habilitación del Establecimiento dedicado a Depósito y Distribución de bebidas, perteneciente a la empresa Wolfs Distribuciones SAS, CUIT. Nº 30-71756284-0, sito en Aconcagua Nº33, de esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Informe del área de Bromatología que consta en el Expte referido en los vistos, la empresa ha cumplimentado con los requisitos exigidos por la normativa vigente que rige la materia;

Que se considera conveniente extender la habilitación correspondiente por el plazo de doce meses;

Que la habilitación quedará sujeta al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en la materia, y a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

ART. 1º): OTORGAR HABILITACION, hasta el día 25 de marzo de 2027 (25-03-2027) para el Establecimiento dedicado a Depósito y Distribución de bebidas, perteneciente a la empresa **Wolfs Distribuciones SAS**, CUIT. Nº 30-71756284-0, sito en Aconcagua Nº33, de esta localidad.-

ART. 2º): La presente habilitación quedará sujeta al cumplimiento, en el plazo de su vigencia, de lo previsto en la normativa vigente en la materia, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART. 3º) PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVесе.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 25 de marzo de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

ARIEL CHURCHI - SECRETARIO DE GOBIERNO



VISTO:

El Expte. Municipal, donde consta solicitud para el otorgamiento de Factibilidad de Localización para la ejecución de un proyecto denominado “Polo Logístico Estación Juárez Celman”, iniciado por el Sr. SUAREZ, Andres Ignacio DNI 41.41.390, y;

CONSIDERANDO:

Que el emprendimiento se desarrollaría afectando el inmueble identificado como Dto.13 Ped.03 Pblo.23 Circ. 01 Sec. 03 Mz. 044 Parc. 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110;

Que dicho emprendimiento se encuentra dentro de la zona AU1 de Usos Mixtos Concertados según el Plano de Uso del Suelo de la Ordenanza N°1071/2025;

Que según el criterio del D.E.M. se admítela realización de este tipo de emprendimiento en el área de Usos Mixtos Concertados B;

Que deberá otorgarse, al fin del cumplimiento por parte de solicitante de los requisitos técnicos, legales y administrativos exigidos, factibilidad de uso de suelo conforme a las indicaciones que brindará oportunamente el área respectiva;

Que el otorgamiento de la factibilidad no implica habilitación definitiva del emprendimiento por parte del municipio;

Que los gastos en los que incurra el solicitante durante la vigencia de la factibilidad, en virtud de la misma, son a su exclusivo cargo;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA

ART. 1º): OTÓRGUESE al Sr. SUAREZ, Andres Ignacio DNI 41.41.390, la FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO por un plazo de 180 días corridos contados a partir de la notificación del presente, para la ejecución de proyecto denominado “Polo Logístico Estación Juárez Celman a desarrollarse en los inmuebles identificados como Dto.13 Ped.03 Pblo.23 Circ. 01 Sec. 03 Mz. 044 Parc. 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110, sin que la presente implique habilitación definitiva, la que dependerá además de lo que se establece en la presente, del cumplimiento por parte del solicitante de todos los requisitos que el municipio determine, pudiendo éste organismo denegar tal petición y sujeto a los condicionamientos que se establecen a continuación.-

ART. 2º): La presente factibilidad quedara sujeta a lo que se establece en este Decreto y al cumplimiento por parte del solicitante de todos los requisitos que el municipio determine, pudiendo dejarla sin efecto caso contrario.-

ART. 3º): El solicitante deberá cumplimentar en tiempo y forma con todas las autorizaciones, aprobaciones y requisitos legales que establezca cualquier repartición pública y/o privada, de corresponder la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación de la Provincia de Córdoba, Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba (EPEC), administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) y/o cualquier otra repartición publica y/o privada que corresponda, como así también las Ordenanzas municipales vigentes y/o que se creen en el futuro, y/o cualquier otro requisito que se establezca reglamentariamente incluso de lo que se disponga a través de la Secretaría de Obras, Servicios y Planeamiento Estratégico del



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

municipio; no pudiendo invocarse derecho adquirido alguno por parte del solicitante, siendo cualquier tipo de costo que incurra con motivo del dictado de la presente a exclusivo riesgo de la misma, sin posibilidad de efectuar reclamo al municipio.-

ART. 4º): El retiro del presente Decreto por parte del solicitante, implicará aceptación por parte del mismo de lo establecido en este plexo.-

ART. 5º): **PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 25 de Marzo de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

SANTIAGO MIYNO– SEC OBRAS Y PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



DECRETO Nº 054/26

VISTO:

El Expte. 01/247/2026, donde consta solicitud para el otorgamiento de Factibilidad de Localización, Uso de Suelo y Servicios para el desarrollo de un fraccionamiento destinado a un Centro de Distribución de Localización, iniciado por la firma PLAZA LOGISTICA S.R.L CUIT 30-65594238-2 y;

CONSIDERANDO:

Que el emprendimiento se desarrollaría afectando el inmueble identificado como Dto.13 Ped.04 HRG. 2112 PARC. 3520, con una superficie de 89,49 Ha.;

Que dicho emprendimiento se encuentra dentro de la zona AU1 de Usos Mixtos Concertados según el Plano de Uso del Suelo de la Ordenanza N°1071/2025;

Que en el art. 156 de la Ordenanza N° 1071/2025, se admite la realización de este tipo de emprendimientos en el área de Usos Mixtos Concertados;

Que el otorgamiento de la factibilidad no implica habilitación definitiva del emprendimiento por parte del municipio;

Que los gastos en los que incurra el solicitante durante la vigencia de la factibilidad, en virtud de la misma, son a su exclusivo cargo;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA

ART. 1º): OTÓRGUESE a la firma **PLAZA LOGISTICA S.R.L CUIT 30-65594238-2**, la **FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION** por un plazo de 180 días corridos contados a partir de la notificación del presente, para la ejecución de un fraccionamiento destinado a un Centro de Distribución de Localización a desarrollarse en el inmueble identificado como Dto.13 Ped.04 HRG. 2112 PARC. 3520, sin que la presente implique habilitación definitiva, la que dependerá además de lo que se establece en la presente, del cumplimiento por parte del solicitante de todos los requisitos que el municipio determine, pudiendo éste organismo denegar tal petición y sujeto a los condicionamientos que se establecen a continuación. -

ART. 2º): La firma solicitante deberá cumplimentar en tiempo y forma con todas las autorizaciones, aprobaciones y requisitos legales que establezca cualquier repartición pública y/o privada, de corresponder la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación de la Provincia de Córdoba, Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba (EPEC), como así también las Ordenanzas municipales vigentes y/o que se creen en el futuro, y/o cualquier otro requisito que se establezca reglamentariamente incluso de lo que se disponga a través de la Secretaría de Obras, Servicios y Planeamiento Estratégico del municipio; no pudiendo invocarse derecho adquirido alguno por parte del solicitante, siendo cualquier tipo de costo que incurra con motivo del dictado de la presente a exclusivo riesgo de la misma, sin posibilidad de efectuar reclamo al municipio.-

ART. 3º): Por el presente y mientras esté vigente el mismo, se otorga factibilidad de uso de suelo, servicio de agua, alumbrado público, recolección de residuos sólidos urbanos y limpieza de cordón cuneta, conforme a las indicaciones que brindara oportunamente el área respectiva.-



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

ART. 4º): El retiro del presente Decreto por parte del solicitante, implicará aceptación por parte del mismo de lo establecido en este plexo.-

ART. 5º): **PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 25 de Marzo de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

SANTIAGO MIYNO– SEC OBRAS Y PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



DECRETO Nº 055/26

VISTO:

El Expte. 01/254/2026, donde consta solicitud para el otorgamiento de factibilidad urbanística para el desarrollo de un fraccionamiento destinado a complejo logístico, iniciado por el Sr. BUTELER, Diego DNI 23.196.892, y;

CONSIDERANDO:

Que el emprendimiento se desarrollaría afectando el inmueble identificado como Dto.13 Ped.04 Pblo.23 Circ.01 Sec.02 Mz.100 Parc. 100, con una superficie de 26 Ha. 491,1 m²;

Que dicho emprendimiento se encuentra dentro de la zona AU1 de Usos Mixtos Concertados según el Plano de Uso del Suelo de la Ordenanza N°1071/2025;

Que en el art. 156 de la Ordenanza N° 1071/2025, se admite la realización de este tipo de emprendimientos en el área de Usos Mixtos Concertados A, B Y C;

Que el otorgamiento de la factibilidad no implica habilitación definitiva del emprendimiento por parte del municipio;

Que los gastos en los que incurra el solicitante durante la vigencia de la factibilidad, en virtud de la misma, son a su exclusivo cargo;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA

ART. 1º): OTÓRGUESE al Sr. **BUTELER, Diego DNI 23.196.892** la **FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION, USO DE SUELO** por un plazo de 180 días corridos contados a partir de la notificación del presente, para la ejecución de un fraccionamiento destinado a complejo logístico a desarrollarse en el inmueble identificado como *Dto.13 Ped.04 Pblo.23 Circ.01 Sec.02 Mz.100 Parc. 100*, sin que la presente implique habilitación definitiva, la que dependerá además de lo que se establece en la presente, del cumplimiento por parte del solicitante de todos los requisitos que el municipio determine, pudiendo éste organismo denegar tal petición y sujeto a los condicionamientos que se establecen a continuación.-

ART. 2º): El solicitante **Sr. BUTELER, Diego DNI 23.196.892** deberá cumplimentar en tiempo y forma con todas las autorizaciones, aprobaciones y requisitos legales que establezca cualquier repartición pública y/o privada, de corresponder la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación de la Provincia de Córdoba, Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba (EPEC), , como así también las Ordenanzas municipales vigentes y/o que se creen en el futuro, y/o cualquier otro requisito que se establezca reglamentariamente incluso de lo que se disponga a través de la Secretaría de obras servicios y planeamiento Estratégico del municipio; no pudiendo invocarse derecho adquirido alguno por parte del solicitante, siendo cualquier tipo de costo que incurra con motivo del dictado de la presente a exclusivo riesgo de la misma, sin posibilidad de efectuar reclamo al municipio.-

ART. 3º): Por el presente y mientras esté vigente el mismo, se otorga factibilidad de uso de suelo, servicio de agua, alumbrado público, recolección de residuos sólidos urbanos y



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

limpieza de cordón cuneta, conforme a las indicaciones que brindará oportunamente el área respectiva.-

ART. 4º): El retiro del presente Decreto por parte del solicitante, implicará aceptación por parte del mismo de lo establecido en este plexo.-

ART. 5º): **PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 25 de Marzo de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

SANTIAGO MIYNO– SEC OBRAS Y PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



DECRETO Nº 056/26

VISTO:

El Expte. 01/233/2026, donde consta solicitud para el otorgamiento de factibilidad urbanística para el desarrollo de un fraccionamiento destinado a un Complejo Logístico, iniciado por el Sr. **TAVELLA, Pablo DNI 31.403.655**, y;

CONSIDERANDO:

Que el emprendimiento se desarrollaría afectando el inmueble identificado como Dto.13 Ped.03 Pblo.23 Circ.01 Sec.03 Mz.045 Parc. 102, con una superficie de 30 Ha. 500,5 m²;

Que dicho emprendimiento se encuentra dentro de la zona AU1 de Usos Mixtos Concertados C según el Plano de Uso del Suelo de la Ordenanza N°1071/2025;

Que en el art. 156 de la Ordenanza N° 1071/2025, se admite la realización de este tipo de emprendimientos en el área de Usos Mixtos Concertados C;

Que el otorgamiento de la factibilidad no implica habilitación definitiva del emprendimiento por parte del municipio;

Que los gastos en los que incurra el solicitante durante la vigencia de la factibilidad, en virtud de la misma, son a su exclusivo cargo;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA

ART. 1º): OTÓRGUESE al Sr. **TAVELLA, Pablo DNI 31.403.655** la **FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION, USO DE SUELO** por un plazo de 180 días corridos contados a partir de la notificación del presente, para la ejecución de un fraccionamiento destinado a complejo logístico a desarrollarse en el inmueble identificado como *Dto.13 Ped.03 Pblo.23 Circ.01 Sec.03 Mz.045 Parc. 102*, sin que la presente implique habilitación definitiva, la que dependerá además de lo que se establece en la presente, del cumplimiento por parte del solicitante de todos los requisitos que el municipio determine, pudiendo éste organismo denegar tal petición y sujeto a los condicionamientos que se establecen a continuación.-

ART. 2º): El solicitante Sr. **TAVELLA, Pablo DNI 31.403.655** deberá cumplimentar en tiempo y forma con todas las autorizaciones, aprobaciones y requisitos legales que establezca cualquier repartición pública y/o privada, de corresponder la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación de la Provincia de Córdoba, Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba (EPEC), , como así también las Ordenanzas municipales vigentes y/o que se creen en el futuro, y/o cualquier otro requisito que se establezca reglamentariamente incluso de lo que se disponga a través de la Secretaría de obras servicios y planeamiento Estratégico del municipio; no pudiendo invocarse derecho adquirido alguno por parte del solicitante, siendo cualquier tipo de costo que incurra con motivo del dictado de la presente a exclusivo riesgo de la misma, sin posibilidad de efectuar reclamo al municipio.-

ART. 3º): Por el presente y mientras esté vigente el mismo, se otorga factibilidad de uso de suelo, servicio de agua, alumbrado público, recolección de residuos sólidos urbanos y



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

limpieza de cordón cuneta, conforme a las indicaciones que brindará oportunamente el área respectiva.-

ART. 4º): El retiro del presente Decreto por parte del solicitante, implicará aceptación por parte del mismo de lo establecido en este plexo.-

ART. 5º): PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 25 de Marzo de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

SANTIAGO MIYNO– SEC OBRAS Y PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



DECRETO Nº 057/26

VISTO:

El Expte. Municipal Nº 01/113/2022 donde consta nota presentada por el Sr. VAZQUEZ, Martin D.N.I 16.502.344 en la que solicita *factibilidad técnica de servicio de agua* para el desarrollo inmobiliario denominado como "Cercanía 2", y;

CONSIDERANDO:

Que el emprendimiento se desarrollaría en los inmuebles designados como Dto.13 Ped.03 Pblo.23 Circ.03 Sec.01 Mz.026 Parc. 101, Parc.102, Parc. 105, Parc. 106 y Parc. 110;

Que dicho emprendimiento se encuentra dentro de la zona B de Usos Mixtos Concertados según el Plano de Uso del Suelo de la Ordenanza Nº 1071/2025;

Que el municipio no cuenta con los cupos necesarios para brindar el servicio a fin de cumplimentar el pedido por parte del solicitante.

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1º): DENIEGUESE la factibilidad de servicio de agua al desarrollo inmobiliario a ejecutarse en los inmuebles identificados con las nomenclaturas catastrales Dto.13 Ped.03 Pblo.23 Circ.03 Sec.01 Mz.026 Parc. 101,102, 105, 106, 110,-

Art. 2º): NOTÍFIQUESE con copia a la solicitante, implicando el retiro de la misma, aceptación de lo establecido en este plexo.-

ART. 3º): PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 25 de Marzo de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

SANTIAGO MIYNO– SEC OBRAS Y PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de Compensar Partidas del Presupuesto Vigente para el año 2026, según Ordenanza Nº 1069 y de asignarle a dicha compensación la numeración correspondiente;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA

ART. 1º): DISPONESE compensar las Partidas del Presupuesto Vigente para el año 2026, de acuerdo al Anexo A, que forma parte del presente Decreto. -

ART. 2º): ASIGNESE a la presente Compensación de Partidas el Número Dos (2), correspondiente al año en curso. -

ART. 3º): PROTOCOLICEMSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 27 de Marzo de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	27/03/2026 11:00:59	2026	058/26

CUENTAS DE INGRESO

I.C. Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
------------------	-----	------	--------------------	------------------	----------------	----------------	--------------------

Totales:

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

I.C. Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI 2.01.01.03.01.01.19	2026	A	Servicios Técnicos e Informáticos	906.000,00	300.000,00	0,00	1.206.000,00
PI 2.01.01.03.01.01.21	2026	A	Porcentaje Cobranzas Extrajudiciales	33.383.000,00	0,00	-300.000,00	33.083.000,00
PI 2.02.01.07.01.01.02	2026	A	Rodados	65.000.000,00	0,00	-18.500.000,00	46.500.000,00
PI 2.02.01.07.01.01.07	2026	A	Crédito para Refuerzo de Partidas - Bienes de Capi	1.500.000,00	0,00	-1.500.000,00	0,00
PI 2.02.01.07.01.01.08	2026	A	Otros Bienes de Capital	35.000.000,00	20.000.000,00	0,00	55.000.000,00

Totales:

135.789.000,00 20.300.000,00 -20.300.000,00 135.789.000,00

Total Cuentas Modificadas Egresos: 5

JULIETA DECALZO
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y
CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

Esteban Ariel Churchi
Secretario de Gobierno
Ciudad de Estación Juárez Celman

MATIAS HARO
Pro. PCD ac del DEM
Ciudad de Estación Juárez Celman



DECRETO Nº 059/26

VISTO

La Ordenanza Nº 1086, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintiséis (30-03-2026) y presentada a este Departamento Ejecutivo a treinta días del mes de marzo de dos mil veintiséis (30-03-2026), y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGASE y hágase cumplir la Ordenanza Nº 1086, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintiséis (30-03-2026) y presentada a este Departamento Ejecutivo a treinta días del mes de marzo de dos mil veintiséis (30-03-2026).-

Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Ciudad de Estación Juárez Celman, 30 de marzo de 2026.

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

ARIEL CHURCHI - SECRETARIO DE GOBIERNO



VISTO:

La Carta Documento N° HD017658074AR, enviada por el apoderado de la Cooperativa de Vivienda y Consumo Nueva Generación Ltda. – asimilable a un reclamo administrativo-, a esta Municipalidad de Estación Juárez Celman.

A través de la misma, intima a esta administración a que en el plazo de SETENTA Y DOS (72) HORAS, proceda al inicio de obra y tendido de la Red de Energía Eléctrica Troncal y Domiciliaria en el barrio Mariano Pujadas, conforme Convenio Único N° 145/2014 y la Ley 10.362.

Afirma que la omisión en realizar las obras del tendido eléctrico impide a la Provincia de Córdoba, como garante y autoridad de aplicación de la Ley 10.362, proceda a la visación final del loteo y posterior escrituración, sumado a la imposibilidad de los asociados de gozar del suministro del servicio de energía de red.

A su vez, emplaza a la Municipalidad a presentar un cronograma de ejecución de obra eléctrica, bajo apercibimiento de denunciar el desvío de fondos públicos y atento la obligación asumida en la cláusula 6° inciso e), de aportar recursos propios para garantizar la finalidad del acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, cabe manifestar que el Convenio Único fue suscripto entre la COMISIÓN NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL “PADRE CARLOS MUGICA” -en adelante la comisión- y la MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN JUAREZ CELMAN.

Que de la cláusula NOVENA de dicho instrumento legal, surge expresamente que: “LA COMISIÓN”, se reserva la facultad de contralor y realizará las auditorías técnicas, sociales y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por su parte, “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a garantizar el ejercicio de esta facultad, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.” (la negrita me pertenece).

De acuerdo al artículo transcrito, y atento los términos de la Carta Documento enviada, es evidente que el reclamante incurre en una doble confusión.

La primera: el Convenio prevé una única autoridad de contralor y con facultad para llevar a cabo auditorías técnicas, sociales y financieras.

Esa autoridad recae en forma exclusiva y excluyente en la Comisión.

La Cooperativa no tiene la atribución o facultad que pretende arrogarse. Es evidente que la cooperativa pretende subrogar a la Comisión, hecho a todas luces improcedente e ilegítimo.

El único contralor del Convenio Único es la Comisión.

En este sentido, cabe destacar que no existe ningún reclamo o auditoria de ninguna clase respecto al monto recibido por la Municipalidad de la Comisión, como tampoco respecto al objeto del Convenio Único y las obras ejecutadas y entregadas.

La segunda: al afirmar que el contralor es la Provincia de Córdoba, lo que es totalmente falso.

Las partes del convenio único suscripto son las arriba expresadas, a saber: la Comisión y la Municipalidad.

No es parte del Convenio Único la Provincia de Córdoba.

Quien controló y visó cada una de las obras ejecutadas, fue justamente la COMISIÓN NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL “PADRE CARLOS MUGICA”.



Que, en segundo lugar, la Ley 10.362 que invoca la Cooperativa, fue sancionada el 03 de agosto de 2016, es decir, dos años después de la suscripción del Convenio Único N° 145/14.

Es decir, invoca una norma que fue sancionada luego de la suscripción del Convenio Único, por ende, es ajena al marco jurídico a considerar para resolver la supuesta controversia.

La Ley 10.362 es inaplicable al caso concreto.

Por otra parte, las Cooperativas recién tuvieron la posibilidad legal de encuadrarse en la Ley 10.362, a partir de la modificación llevada a cabo el 1° de Octubre del año 2025, con el dictado de la Ley 11.066.

En síntesis, la confusión en la que incurre el reclamante es inadmisibles, ya que afirma que la Provincia de Córdoba era autoridad de contralor y, en rigor de verdad, era la Comisión de Hábitat.

Que, en tercer lugar, es evidente también el error en el que incurre el administrado, ya que yerra el objeto convenido entre la Municipalidad y la Comisión, con el que reclama.

La Municipalidad suscribió el convenio con la Comisión Nacional para llevar a cabo, por medio de cooperativas, las siguientes obras: "ESTUDIO PRELIMINAR DE PROYECTO DE SUELO URBANO, EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES, VEREDAS, INSTALACIÓN RED DE AGUA Y ELÉCTRICA, CAMARA DE AGUA, COLOCACIÓN DE POSTES PARA RED ELÉCTRICA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE PLUVIALES" a realizarse en el Barrio Mariano Pujadas, de la MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN JUAREZ CELMAN, Departamento COLÓN, Provincia de CÓRDOBA.

Que la CLAUSULA SEXTA estableció que: "En su carácter de ejecutor del proyecto serán obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD": a) celebrar contratos de obras con las cooperativas de trabajo participantes; el contrato tendrá por objeto en un plazo de TREINTA (30) días corridos, para "ESTUDIO PRELIMINAR DE PROYECTO DE SUELO URBANO", DOSCIENTOS SETENTA (270) días corridos para "EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES, VEREDAS Y COLOCACIÓN DE POSTES PARA RED ELÉCTRICA"..." (el subrayado me pertenece)

De la lectura de la cláusula, surge claramente que la obligación era la colocación de postes para red eléctrica.

La Cooperativa, en lugar de reclamar la colocación de postes, intima a la Municipalidad a que proceda al inicio de obra y tendido de la Red de Energía Eléctrica Troncal y Domiciliaria.

Es decir, vuelve a confundirse el reclamante, en este caso respecto al objeto del convenio oportunamente suscripto entre la Municipalidad y la Comisión y lo que aquí reclama.

Insistimos en que la Cooperativa se arroga atribuciones que no tiene, ya que no es parte del Convenio 145/14.

En cualquier eventualidad, "LA COMISIÓN" y conforme a la CLAUSULA NOVENA, se reserva la facultad de contralor y realizará las auditorías técnicas, sociales y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Jamás se obligó la Municipalidad a ejecutar la obra y tendido de red de energía eléctrica. Si a colocar los postes.

Que esta última obra, en rigor de verdad, no se ejecutó, pero fue debidamente notificada la Comisión de la situación.

A su turno, esta circunstancia, también fue convalidada por la Sra. Presidenta de la Cooperativa, Sra. María de los Ángeles Domínguez, DNI 17.843.949.

Prueba de esto, es el Contrato suscripto entre la Presidenta de la Cooperativa y la ex Intendente Municipal con fecha 12 de diciembre de 2016.



En este contrato de rescisión, se vislumbra que ambas partes manifestaron que no tenían ningún concepto que reclamarse.

Por último, cabe expresar que transcurrieron más de DIEZ AÑOS desde la suscripción del Convenio 145/14, por lo que resulta llamativo, más allá de encontrarse prescripto cualquier reclamo-, que recién ahora la Cooperativa efectúe esta presentación.

La realidad de los hechos es diferente.

Con fecha 1 de Abril de 2015, se suscribió un Contrato de Ejecución de Obra entre la Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “Nueva Generación”.

El objeto, el monto y el plazo de dicho Contrato de Ejecución de Obra, era similar al del Convenio único firmado entre la Municipalidad y la Comisión de Hábitat.

En relación a las obligaciones de las partes, la cláusula OCTAVA, estableció respecto a la Municipalidad, la de abonar el monto de las obras a realizarse en la forma convenida.

En relación a este punto, cabe recordar que con fecha 5 de mayo de 2015, se suscribió el acta de inicio de obra.

Luego, hubo un cambio de proyecto, fue consensuado con la Sra. Presidenta de la Cooperativa.

Prueba de esto es el CONVENIO suscripto el día 5 de marzo del año dos mil dieciocho, a través del cual la Cooperativa se obligó a llevar a cabo la instalación de red de alumbrado público sobre el Bv. 18 de Julio en Barrio Juárez Celman.

Es decir, hubo un cambio de obra en el proyecto originariamente suscripto entre la Comisión y la Municipalidad, que incluso fue ejecutado por la Cooperativa.

Que este cambio, fue notificado a la Comisión de Hábitat.

Prueba de esto es la nota firmada por la ex intendenta Municipal, de fecha 01 de Junio de 2016, dirigida a la Lic. Marina Klemensiewicz -Subsecretaria de Hábitat y Desarrollo Humano, en la que solicita autorización para aplicar los fondos del saldo de 1.059.284 a otro rubro de la misma obra.

Es decir, tanto la Comisión como la Cooperativa estuvieron al tanto del cambio propuesto.

Por último, con fecha 13 de febrero de 2019, se firmó el acta de fin de obra.

De este documento surge inequívocamente tanto la firma de la Sra. Presidenta de la Cooperativa, como de la ex intendenta municipal.

En el mismo, consta que el avance de obra alcanzó un porcentaje equivalente al 81.82% del Convenio Único original y el 14% por cambio de proyecto (alumbrado público) del remanente no ejecutado de dicho convenio, totalizando un 100% de los fondos depositados.

Es decir, no puede la Cooperativa pretender desconocer lo sucedido en todos estos años.

Máxime cuando por medio de la nota del día 2 de agosto de 2019, el Arq. Alonso autorizó a la Cooperativa Nueva Generación -luego de un pedido por esta realizado- a colocar postes de madera destinados al a obra de tendido provisorio de energía eléctrica.

Con esta nota está reconociendo que la obligación que ahora reclama, es su responsabilidad, no de la Municipalidad.

A su vez, con fecha 1 de Junio de 2022, la Arq. Heinze, presentó en nombre de la Cooperativa, una nota en la que reconoce que al no haberse concluido las obras planteadas, se abocaron a solicitar fondos a la Provincia de Córdoba.

Esta situación quedó documentada a través de una “ACTA ACUERDO” de fecha 3 de Julio de 2017, firmada por el entonces Ministro de Desarrollo Social -Dr. Tocalli-, el Ministro de Vivienda -Cr. García- y la Presidenta de la Cooperativa.



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

Que consultado el Asesor Letrado municipal, dictamina en este sentido;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

ART. 1º): RECHAZAR la presentación efectuada por la Cooperativa Nueva Generación, atento las consideraciones efectuadas.-

ART. 2º): PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVесе.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 30 de marzo de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

SANTIAGO MIYNO– SEC OBRAS Y PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



DECRETO Nº 061/26

VISTO:

La nota de renuncia presentada por el Director General de Seguridad Ciudadana Municipal, Sr. Carrizo Ferreyra Facundo Emiliano, D.N.I. Nº 37.195.178 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Carrizo Ferreyra Facundo Emiliano, D.N.I. Nº 37.195.178, ha presentado formal renuncia al cargo de Director General de Seguridad Ciudadana Municipal;

Que la renuncia es a partir del día de la fecha;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

ART.1º) DISPONESE la aceptación de la renuncia presentada por el Director General de Seguridad Ciudadana Municipal, Sr. Carrizo Ferreyra Facundo Emiliano, D.N.I. Nº 37.195.178, quien cesará en su cargo a partir del día de la fecha.-

ART.2º) PROCEDASE a la liquidación de las sumas que le sean adeudadas, imputándose el egreso a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART.3º) PROTOCOLICEMSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVEMSE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 31 de marzo de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

ANDREA PUGLIE - SECRETARIA DE COORDINACION Y VINCULACION INSTITUCIONAL



VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 12º de la Ordenanza N° 1069 - Ordenanza General de Presupuesto Año 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo enunciado en los vistos, se faculta al Intendente Municipal a disponer incremento sobre las remuneraciones de los funcionarios, personal jerárquico y de planta permanente;

Que las actuales remuneraciones que perciben los empleados, contratados y locadores de servicio que cumplen funciones en el Municipio han sufrido progresivamente, desde su último incremento, una merma en su poder adquisitivo, producto del proceso inflacionario vigente en el país;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

- Art. 1º: DISPONESE UN AUMENTO EQUIVALENTE AL 10%** sobre los haberes básicos de las remuneraciones de los funcionarios, personal jerárquico, de planta permanente y contratados temporarios, retroactivo al 1 de Marzo del corriente año.
- Art. 2º: DISPONESE EL VALOR DEL ADICIONAL POR REFRIGERIO**, retroactivo al 1 de Marzo del corriente año, quedando establecidos los valores del mismo en **Pesos Veintidós Mil (\$22.000,00)**.
- Art. 3º: DISPONESE EL VALOR DEL ADICIONAL POR PRESENTISMO** retroactivo al 1 de Marzo del corriente año, quedando establecidos los valores del mismo en **Pesos Cuarenta y Cuatro Mil (\$44.000,00)**.
- Art. 4º: DISPONESE UN AUMENTO DEL 10%** sobre el valor del contrato acordado con los locadores que prestan servicios en el municipio y pasantes con pasantía vigente que no se encuentren comprendidos en el Art. 1 y para todos aquellos profesionales en especialidades médicas que prestan servicios en el municipio, retroactivo al 1 de Marzo del corriente.
- Art. 5º: DISPONESE** una suma mensual de carácter fijo, acumulativo y no remunerativo, **de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil) a partir del mes de Marzo de 2026**, que se adicionará, exclusivamente, a las remuneraciones de las autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal.
- Art. 6º: FIJESE EN UN 60%** la bonificación especial prevista en el artículo 12º de la Ordenanza 1069, Ordenanza General de Presupuesto 2026, retroactivo a partir del día 1 de Marzo del corriente año, que será otorgada a las autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal con exclusión del cargo de Intendente Municipal que conservará el 100% fijado por el Decreto 116/24.
- Art. 7º: DESE NOTICIA** al Honorable Concejo Deliberante.
- Art. 8º: IMPUTESE** el egreso a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

Art. 9º: PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 31 de Marzo de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, modificada por Ley N° 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que, ante el incremento de tareas en las secretarías Municipales, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente incorporar y/o renovar dentro del régimen de pasantías a las siguientes personas;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA

ART. 1º) RENOVAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de Marzo de 2026 (**01-03-2026**) y hasta el día 31 de Mayo de 2026 (**31-05-2026**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; **al Sr. Gormaz Tadeo Valentino, DNI 48.457.151**, con domicilio en Av. Aconcagua km 721 de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Ayudante en equinoterapia municipal, con una carga horaria distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000,00)**. Asimismo, se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –

ART. 2º) RENOVAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de Marzo de 2026 (**01-03-2026**) y hasta el día 31 de Mayo de 2026 (**31-05-2026**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; **a la Sra. Navarro Nadia Romina, DNI 29.166.687**, con domicilio en Ibar Segura Funes 9036, barrio Guiñazu de la ciudad de Córdoba; quien deberá realizar tareas de Auxiliar de Limpieza en edificios municipales, con una carga horaria de **160 hs mensuales**, distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Trece c/84 ctvs (\$445.713,84)**. Asimismo, se le otorgará cobertura de seguro



de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –

ART. 3º) RENOVAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de Marzo de 2026 (**01-03-2026**) y hasta el día 31 de Mayo de 2026 (**31-05-2026**), dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; **al Sr. Moyano Miqueas Leonel, DNI 47.002.464**, con domicilio en Mza A Lote 6 barrio Nuevo Sol de esta localidad; quien deberá realizar tareas varias en el área de Obras y Servicios municipal, con una carga horaria de **140 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000,00)**. Asimismo, se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –

ART. 4º) INCORPORAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de Marzo de 2026 (**01-03-2026**) y hasta el día 31 de Mayo de 2026 (**31-05-2026**), dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; **a la Sra. Rojas Rocio Agustina, DNI 44.076.490**, con domicilio en Av Nacional 351, Barrio Alte Brown de esta localidad; quien deberá realizar tareas de auxiliar de limpieza en edificios municipales, con una carga horaria de **100 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Trescientos Mil (\$285.714,00)**. Asimismo, se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –

ART. 5º) INCORPORAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de Marzo de 2026 (**01-03-2026**) y hasta el día 31 de Mayo de 2026 (**31-05-2026**), dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; **a la Sra. Brizuela Brenda Micaela, DNI 39.472.132**, con domicilio en Las Rosas 37, Barrio Villa los Llanos de esta localidad; quien deberá realizar tareas de auxiliar en Centros Infantiles municipales, con una carga horaria de **80 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Doscientos Sesenta y un Mil Trescientos Sesenta (\$261.360,00)**. Asimismo, se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –

ART. 6º) INCORPORAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de Marzo de 2026 (**01-03-2026**) y hasta el día 31 de Mayo de 2026 (**31-05-2026**), dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; **a la Sra. Pereyra María Julia, DNI 40.113.077**, con domicilio en Urquiza 383, barrio Centro de la ciudad de Córdoba; quien deberá realizar tareas de profesor en orquesta municipal, con una carga horaria distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Trescientos Treinta y Ocho mil Novecientos Setenta y Seis c/66 ctvs (\$338.976,66)**.



Asimismo, se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –

ART. 7º) INCORPORAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de Abril de 2026 (**01-04-2026**) y hasta el día 30 de Junio de 2026 (**30-06-2026**), dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; **al Sr. Ludueña Jonathan Jorge Alexander, DNI 42.108.594**, domiciliado en Pje San Juan 52, Barrio Alte Brown, de esta localidad; quien deberá realizar tareas de sereno en edificios municipales, con una carga horaria de **192 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Quinientos Cuarenta y ocho Mil Quinientos Setenta c/88 ctvs (\$548.570,88)**. Asimismo, se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –

ART. 8º) INFORMAR al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-

ART. 9º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 10º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 31 de Marzo de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



VISTO y CONSIDERANDO:

Que en función de que el valor de las horas y las guardias de los profesionales médicos, ha quedado desactualizado, razón por la cual se torna necesario e imperioso actualizarlo, a fin de adaptarlo a los costos de vida actuales;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1º) DISPONESE UN AUMENTO al valor de la **GUARDIA del PERSONAL MEDICO DE 24 HS**, los días Sábados, Domingos y feriados, **desde el 1 de marzo de 2026**, quedando establecidos los valores en la suma de **Pesos Doscientos Noventa y Siete Mil (\$297.000,00)**, abonándose en forma proporcional en aquellos casos en que no se cubra, por parte del profesional y por cualquier motivo, el horario completo de la guardia.-

Art. 2º) ESTABLEZCASE desde el día 1 de marzo de 2026, el **valor de la hora para el personal médico** que presta funciones en el municipio mediante contrato de locación de servicios, para los días hábiles (no feriados ni fines de semana), en **Pesos Once Mil Novecientos Cincuenta y Ocho c/33 ctvs (\$11.958,33)**.

Art. 3º) ESTABLEZCASE desde el día 1 de marzo del corriente, el valor de las guardias de Sábados, Domingos y feriados en la suma de **Pesos Cuarenta y Dos Mil Sesenta y dos c/23 Ctvs (\$ 142.062,23)**, del Personal de **Enfermería y Paramédico** que presta servicios para el municipio por 24 hs. de trabajo, abonándose en forma proporcional en aquellos casos en que no se cubra, por parte del profesional y por cualquier motivo, el horario completo de la guardia.-

Art. 4º) ESTABLEZCASE desde el día 1 de marzo del corriente, el **valor de la hora para el personal de Enfermería y Paramédico** que presta funciones en el municipio mediante contrato de locación de servicios, para los días hábiles (no feriados ni fines de semana), en **Pesos Cinco Mil Sesenta y Tres c/85 ctvs (\$ 5.063,85)**.

Art. 5º) IMPUTESE el egreso a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

Art. 6º) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 31 de Marzo de 2026.

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



VISTO:

La necesidad de establecer “guardias pasivas” que garanticen a la población la prestación efectiva de los servicios básicos en diferentes áreas municipales, durante determinados días hábiles fuera del horario laboral, como así también, de fin de semana y feriados;

Que a su vez el valor de las horas y las guardias de los profesionales de enfermería y paramédicos, ha quedado desactualizado, razón por la cual se torna necesario actualizarlo, a fin de adaptarlo a los costos de vida actuales;

CONSIDERANDO:

Que con el interés de ofrecer a la comunidad una correcta y eficiente prestación de los servicios públicos, se fijan las guardias pasivas;

Que existen situaciones durante días hábiles fuera del horario laboral, sábados, domingos y feriados, en las que resulta necesario contar con el personal afectado y especializado en las tareas correspondientes, o ante cualquier eventualidad;

Que a tales fines se fijan “guardias pasivas” que consisten en la disposición total por parte del agente municipal, durante los días hábiles fuera de su horario laboral, sábados, domingos y feriados que sean determinados por la autoridad correspondiente; debiéndose encontrar disponible, ante la eventual necesidad de prestar los servicios al cual se encuentra afectado;

Que en virtud de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA

ART. 1º: FIJESE la realización “guardias pasivas” en las áreas de **Alumbrado Público, Rentas Municipales en materia de cementerio, Asuntos Sociales, e Inspecciones Generales**, durante los días hábiles fuera del horario laboral, sábados, domingos y feriados, en los términos establecido en el Considerando, cuando resulte necesaria dicha afectación según lo dispuesto por la autoridad correspondiente, retroactivamente a partir del día primero de marzo del Corriente.-

ART. 2º: DISPONESE que por cada guardia pasiva, realizada durante los días fuera del horario laboral, sábados Domingos y Feriados, retroactivo al mes de Marzo del corriente, se abonará la suma de **Pesos Once Mil (\$11.000,00)**.

ART. 3º: FIJESE la realización “guardias pasivas” para quienes ejercen la función de **capataces**, dentro de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, durante los días hábiles fuera del horario laboral, sábados, domingos y feriados, en los términos establecido en el Considerando, cuando resulte necesaria dicha afectación según lo dispuesto por la autoridad correspondiente, retroactivamente a partir del día primero de Marzo del Corriente.-

ART. 4º: DISPONESE que por cada guardia pasiva para quienes ejercen la función de **capataces**, realizada durante los días fuera del horario laboral, sábados Domingos y



Feriatos, retroactivo al mes de Marzo del corriente, se abonará la suma de **Pesos Veintidós Mil (\$22.000,00)**.

ART. 5º: DISPONESE que por cada guardia pasiva **para quienes ejercen “guardias pasivas” en Mantenimiento de Red de Agua**, realizada durante los días fuera del horario laboral, sábados Domingos y Feriatos, retroactivo al mes de Marzo del corriente, se abonará la suma de **Pesos Treinta y Un Mil Setecientos Sesenta y Dos c/50ctvs (\$31.762,50)**.

ART. 6º: Las horas trabajadas fuera del horario laboral normal de lunes a viernes, como así también las efectivamente trabajadas durante el periodo de guardia pasiva, se abonaran como horas extras.-

ART. 7º: Durante las “guardias pasivas” el agente municipal deberá permanecer a disposición, con comunicación provista por el Municipio, sin el consumo de bebidas alcohólicas, no pudiendo ausentarse sin aviso y autorización de la autoridad superior inmediata.-

ART. 8º: La Secretaria correspondiente designara a los agentes responsables de las Guardias Pasivas respectivas, de manera rotativa.-

ART. 9º: DESE noticia al personal de las Áreas correspondientes.-

ART. 10º: PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Estación Juárez Celman, 31 de Marzo de 2026.

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA